

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3448

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 5.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1899 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 19 de 1920, de 19 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 1053
Nombramiento de Delegado al VII Congreso Postal Universal..... 1054
Cartas de Gabinete..... 1055

SECRETARÍA DE FOMENTO

ORDEN DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1054

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Circular número 1, de 13 de Agosto de 1920, dirigida a los señores Alcaldes Municipales Registradores Auxiliares del Estado Civil de las Personas en la República..... 1054
Resolución número 81, de 9 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa..... 1054
Resolución número 11, de 9 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa..... 1054

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Puerto de la Oficina el 8 de Agosto de la Propiedad, que son solicitudes de inscripción, en los días 3, 14 y 15 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920..... 1054

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en el día 23 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 45 y 54 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920..... 1054

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 7 de 1920, de 24 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento..... 1053
Auto número 17, de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Tesalio Oliveros, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920..... 1053
Auto número 14 de 24 de Agosto de 1920, por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Julio J. Amador, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1919..... 1055

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

Informe rendido por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos..... 1055

DISTRITO DE MACARACAS

Informe rendido por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos..... 1055
Avisos Oficiales..... 1056

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 29 DE 1920

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Fabricio Arosemena A., Canciller del Consulado General de Panamá en Liverpool.

Comuníquese y publíquese.

Hado en Panamá, a principios de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

NOMBRAMIENTO

de Delegado al VII Congreso Postal Universal

ERNESTO T. LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

A todos los que la presente vieren, Saludo.

Teniendo absoluta confianza en el celo, ilustración y patriotismo del señor Fabricio Arosemena, he convenido en conferirle, como por las presen-

tes le confiero, Plenos Poderes y autorización bastante como Delegado de Panamá al VII Congreso Postal Universal que ha de reunirse en Madrid en Octubre próximo para negociar, concluir y firmar, de acuerdo con las instrucciones que se le han dado, la Convención Principal y los Reglamentos consiguientes para el cambio de cartas, tarjetas postales, vales de respuesta, impresos, papeles de negocios y muestras de mercaderías, y para que el Gobierno de la República de Panamá, por su medio, se adhiera a los Reglamentos para el cambio de encomiendas postales, cartas y cajas con valor declarado, envío contra reembolso y giros postales, reservando el Gobierno el derecho de convinar por medio de acuerdos especiales estos últimos servicios con los países de la Unión Postal Universal con los cuales haya de ponerlos en práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención Postal de Roma.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE PORTUGAL.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que el día 31 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional, he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado, por haberse separado de ella el Doctor Belisario Porras, mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de Don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Excelencia de este hecho, me esgrato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar, me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del Pueblo portugués.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

ANTONIO JOSE D'ALMEIDA.

Presidente de la República Portuguesa.

A SU EXCELENCIA

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción recibí la Carta de Vuestra Excelencia en la que me participa que el día 30 de Enero, an-

te la Asamblea Nacional, fue exaltado a la Presidencia de la República en calidad de Tercer Designado, mediante renuncia del Doctor Belisario Porras y por haber fallecido don Pedro A. Díaz, Segundo Designado.

Al felicitar a Vuestra Excelencia muy cordialmente, le aseguro que hago votos por la prosperidad de la República que tan dignamente preside, y que animado de los mismos sentimientos que Vuestra Excelencia me manifiesta, yo me esforzaré en mantener y estrechar las relaciones de amistad y buena armonía que felizmente existen entre nuestros dos Países.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia los votos sinceros que hago por su ventura personal.

Dado en el Palacio de Belem, a los 27 días del mes de Mayo de 1920.

ANTONIO JOSE D'ALMEIDA.

XAVIER DA SILVA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Panamá, Abril 23 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 318799, a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, de Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra.

La marca consiste en la representación de una etiqueta en forma de rombo; en el centro, horizontalmente, aparece una «plancha» (pan) de tabaco (brevé), la que tiene, a intervalos, un círculo con las palabras «LORILLARD'S CLIMAX PLUG». La palabra distintiva «CLIMAX» está escrita en caracteres grandes, inclinada, en parte sobre la plancha de tabaco y parte encima de ésta. Debajo de la plancha aparece la palabra «CLUBS». A cada lado de la parte superior del rombo aparecen las palabras «RED TIN TAG». Debajo de estas palabras aparece un círculo que tiene escrito:

«LORILLARD'S CLIMAX PLUG».

En el ángulo inferior del rombo, formando cuña, aparecen las palabras: «P. Lorillard Co., Jersey City, N. J.». Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de

que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio el tabaco manufacturado en todas sus formas, de su fabricación, y se aplica directamente a los artículos o a los envases de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial; cuatro facsímiles de la marca; un cliché. El comprobante del registro de esta marca en Inglaterra se encuentra en mi solicitud de esta misma fecha para registrar la marca «HONEST» número 333801.

El poder para actuar, se encuentra con mi solicitud del 15 de Mayo de 1918, para registrar la marca «BELINDA».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 29 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado petición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1.

ANDRÉS MOYCA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 4

Dirigida a los señores Alcaldes, Municipales, Registradores Auxiliares del Estado Civil de las Femenas en la República.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Circular número 4.—Panamá, 25 de Agosto de 1920.

Señor:

En las páginas 7 a 13 del folleto último que le mando esta Dirección General está reproducido el Decreto Ejecutivo número 117 de 21 de Marzo de 1919 reglamentario de la Ley 53 de este año sobre matrimonios religiosos, el cual estatuye en su artículo 13 que el funcionario encargado del Registro Inscribirá en sus libros el matrimonio efectuado y

extendió además una anotación de la inscripción al pie del acta de matrimonio que le presenten los contrayentes, si éstos se lo solicitaren. Por esta condición cabrá el Registrador los datos correspondientes a un certificado.

De acuerdo con el arancel que señala el artículo 301 del Código Fiscal vigente el derecho correspondiente es el de un balboá (\$1.00) por cada verificación relativa a algún asiento, sin insertar este libro en el, y como esta Dirección General ha venido observando en la generalidad de las certificaciones consignadas por esa Registraduría Auxiliar al dorso de las diligencias originales de los matrimonios religiosos que no tienen la anotación del pago de ese derecho, me permito llamarle la atención hacia las

disposiciones mencionadas, y espero que en lo sucesivo Ud. se servirá remitir a este Registro Central al fin de cada mes, lo producido por esas certificaciones para hacerlo inscribir al Tesoro Nacional.

Soy de Ud. muy atento y a. s. a.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 91

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 91.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

El artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1918, dispone que los Jueces Municipales envíen mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de los matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera ha dejado de enviar las mencionadas listas durante los meses de Septiembre y Diciembre de 1919, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del presente año, infringiendo así la disposición expresa del susodicho artículo 2º.

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, una multa de siete balboas (\$7.00) y exigirle el envío de las listas referidas.

Comuníquese a quienes correspondan y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 92

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 92.—Panamá, Agosto 9 de 1920.

Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1918, que los Jueces Municipales envíen mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que hayan celebrado.

En vista de que el señor Isaac Vázquez, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, dejó de enviar los informes de las licencias concedidas para matrimonios religiosos en los meses de Marzo y Julio, y los de los matrimonios civiles que hubiera verificado en dichos meses y en el de Junio del presente año,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Isaac Vázquez, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, una multa de tres balboas (\$3.00) por las razones arriba anotadas, y exigirle el inmediato envío de las referidas listas.

Comuníquese a quienes correspondan y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en los días 13 de Agosto, y cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 51 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Escritura número 59 de 28 de Junio pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pablo Márquez adquiere título de

propiedad del terreno denominado «Charco Negro».

Escritura número 341 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Daniel George se constituye fideicomitador de Eloisa Herbert.

Escritura número 224 de 8 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Margarita Saavedra viuda de Cedeño.

Escritura número 582 de 10 de Mayo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo García de Paredes y otros, venden a Augusto Samuel Boyd una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, y los señores «Madrero Hermanos» cancelan obligación hipotecaria.

Copia del título de propiedad sobre la finca denominada «Ingénio de Minas», ubicada en el Distrito de Colón, rematada por José S. Duque en el juicio ejecutivo seguido por los señores Florentino Cotes y Theodore Blairson contra la Compañía así llamada.

Escritura número 133 de 20 de Julio pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Cleonoro Palacios V. vende a Maximino Carrizo Castilleros un terreno de su propiedad denominado «Las Sefas» ubicado en el Distrito de Ocú.

Escritura número 313 de 19 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Ocú a favor de C. Peñeros.

Escritura número 140 de 29 de Julio pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Clemente Rodríguez S. vende a Pedro Pablo Rodríguez las treinta hectáreas que posee en el terreno «Cincinato», ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 125 de 7 de Julio pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional, representado por el Gobernador de la Provincia, vende a Clemente Rodríguez S. y a otros, el lote de terreno «Cincinato», ubicado en el Distrito de Cincinato.

Panamá, Agosto 20 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, que han sido puestos como defectuosos, en el día 20 de Agosto de 1920, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 43 y 51 del Decreto Ejecutivo número 9 de 13 de Enero de 1920.

Acto dictado por el Juez del Circuito de Colón, en el cual constan las diligencias que constituyen la comprobación del cargo de Albacea que ejerce Valentina Donoso viuda de Alencón, en la sucesión de José Encarnación Alencón.

Escritura número 190 de 10 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Manuel Tribaldes & Compañía».

Escritura número 173 de 15 de Mayo del año pasado, por la cual Daniel Barrera vende a D. P. Calhenead y a M. T. Christie dos fincas de su propiedad, y estos hipotecan las mismas para responder del pago de mil balboas.

Escritura número 1125 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Honorio González Guill constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exacción de Gabriel Enrique Díaz.

Escritura número 59 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Santiago Guzmán un lote de terreno dentro del área de esa población.

Escritura número 143 de 2 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Clorinda Bendibier vende a José V. Blanco una casa de su propiedad ubicada en la plaza principal de la ciudad de Pesé.

Escritura número 329 de 13 de Septiembre de 1918, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual J. M. Segovia vende a Eduardo R. Segovia un terreno de su propiedad.

Escritura número 352 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George I. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarceación de Magdalena Miller.

Diligencia de remate verificada el 24 de Abril pasado, ante el Juez del Circuito de Los Santos, a favor de Nemesio Correa y Arnestina González.

Escritura número 90 de 13 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Alexander Scott vende a Mary Williams de Miller un lote de terreno y una casa en el construida, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 91 de 13 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Rufina Z. Miller vende a Alexander Scott un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 351 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Lucinda Mack.

Escritura número 66 de 3 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Hiliana Campos de Barrera vende una casa de su propiedad ubicada en Pesé a María de los Santos Marciaga.

Escritura número 92 de 17 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de ese Distrito vende a Charles Henry Thoburn Nelson un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

Escritura número 237 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Milagros Sosa de Icaza vende una finca a Dolores Sosa de Paredes ubicada en esta ciudad.

Escritura número 93 de 17 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de ese Distrito vende a Lucien A. Kintin un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

Escritura número 112 de 3 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Félix y Rafael Stanzola Cornejo venden a Humberto Monteverde un solar con sus mejoras ubicados en el Distrito de Pocrí.

Escritura número 340 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Hernández R. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 223 de 23 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Ladislao Sosa un solar ubicado en esa ciudad.

Título de propiedad de una casa, expedido por el Juez Primero de este Circuito, el día 18 de Noviembre de 1914, a favor de Tulio Sánchez, por medio de remate.

Escritura número 131 de 2 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Aquiles Vicentini sobre un lote de terreno denominado «La Convención», ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 2 de 12 de Enero pasado, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Domingo Sandoz y Alfonso Luque declaran disuelta la sociedad de comercio denominada «Simón y Luque», domiciliada en la ciudad de Santiago.

Panamá, Agosto 21 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 7 DE 1920

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Gobernador de la Provincia de Colón, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

(Simundo Acosta Ch., Alcalde Principal del Distrito de Portobelo, para lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola

AUTO NUMERO 13 DE 1920

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Teófilo Oliveros, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de 1920.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Colón, Agosto veinticuatro de mil novecientos veinte.

Por cuanto que del estudio de las cuentas presentadas por el señor Teófilo Oliveros, como Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Abril de mil novecientos veinte, se han encontrado correctas y sin lugar a reparos, el suscrito, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, en segunda instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobelo, correspondientes al mes de Abril de mil novecientos veinte, de las cuales es responsable el señor Teófilo Oliveros.

Se hace constar que queda un saldo líquido para Mayo de noventa y siete balboas con tres centésimos (B. 57 03).

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

AUTO NUMERO 14 DE 1920

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se aprueban en segunda instancia las cuentas presentadas por el señor Julio J. Ariza, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año pasado.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Colón, Agosto veinte y cuatro de mil novecientos veinte.

Por cuanto que del estudio de las cuentas presentadas por el señor Julio J. Ariza, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de mil novecientos diez y nueve, se han encontrado correctas, y sin lugar a reparos, el suscrito, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, en segunda instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de mil novecientos diez y nueve, de las cuales es responsable el señor Julio J. Ariza.

Se hace constar que queda un saldo líquido de B. 10 291.72 para el mes de Diciembre.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSI

INFORME

rendido por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Gobernador de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Provincia de Los Santos.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Número 9.—Tonosí, Marzo 12 de 1920.

Señor Gobernador de la Provincia,

Las Tablas.

Contesto a usted gustosamente su Circular número 4, de 28 de Febrero último.

Basándome en la disposición marcada con el artículo 111, Código Administrativo, he conseguido se reúna el Concejo durante dicho mes tres veces, en el que cursa dos; penoso me es manifestarle que durante las cinco sesiones no he alcanzado el resultado que me proponía. Dado el estado de prostración ignorante en que se haya la Corporación que constituye este Concejo. Contestando así el primer numeral de la Circular en referenda, pues no ha sido capaz de elaborar un solo Acuerdo. Al segundo numeral corresponde el derivado del primero, una vez que carece de competencia para llevar con lucidez a la práctica los preceptos legales sobre mejoras en la Municipalidad; ni la Hacienda ha sido respaldada como debiera, según he podido deducir de las averiguaciones hechas, pues hasta la fecha esa Honorable Corporación no ha elaborado el Presupuesto de Rentas y Gastos que ha debido estar ante vuestra superioridad para su aprobación a fines de Diciembre del año pasado. El tercer numeral puedo decir, que muy poco ha sido el desarrollo económico del Distrito, pues no ha habido casi progreso alguno en los últimos 17 años que llevamos de vida independiente; tampoco ha habido conflictos entre el Alcalde y el Concejo Municipal, por el contrario, he tratado de ayudarlo con mis escasas luces para la mejora de que tanto necesita esta Municipalidad, por lo que encontrará usted adjunto el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Refiriéndome al cuarto numeral le diré, que si algún pequeño interés se nota, no es espontáneamente producido de los hijos del Distrito, quienes suman en el más profundo abandono en que les tiene colocado el marasmo, resultan irresponsables, tanto a la moral cristiana como a la propiedad ajena que no he tenido quien haga respetar el valor de la Ley.

De usted afectísimo y seguro servidor.

CONSTANTINO BARRERA,
Alcalde.

DISTRITO DE MACARACAS

INFORME

rendido por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Macaracas, Abril 8 de 1920.

Señor Gobernador de la Provincia,

Las Tablas.

Conforme a la excitación que me hace Ud. en su cédula circular del 1.º del mes próximo pasado, y a fin de darle cumplimiento a lo que preceptúa el inciso 13 del artículo 111 del Código Administrativo, doy a Ud. un informe, aunque sea superficial, de la marcha de la administración pública en este Distrito.

Principaré por el Despacho a mi cargo:

Funciona en una casa de propiedad del Municipio la cual se encuentra en estado ruinoso al extremo de hacerse ya casi inservible.

Cada año se le hacen algunas reparaciones, (remendos) que no deja de ser más que un gasto inútil. Es como si se le aplicara medicina a un parásito o aganero. Anexo a este edificio está la cárcel en igualdad de condiciones. No ha sido posible su reedificación por el

mal estado pecuniario del Tesoro. Al encargarme de este Despacho en Junio del año próximo pasado, no había en él ni donde sentarse; el Archivo en un desorden indecible y un cúmulo de trabajos atrasados; tales como el «Registro Civil», peticiones y memoriales y hasta varios Acuerdos sin sancionar que tenían ya más o menos cuatro meses de haber sido enviados a este Despacho por el Honorable Concejo, para su sanción. Todos fueron sancionados al día siguiente de haberme hecho cargo de esta Alcaldía. Los memoriales todos se resolvieron, el Registro Civil está al día, hay media docena de taburetes, y el archivo como pudo notario, debidamente arreglado. Sobre el Registro Civil me conformo con decir que fueron envueltos como quinientos cupones relativos a nacimientos, defunciones y matrimonios, para que los corrigieran de grandes errores cometidos por mis antecesores.

Dicte también algunos decretos sobre moralidad, higiene, asco, etc., etc., y casi las sido imposible llevarlos a la práctica, porque hasta hace poco no fué que me enviaron un Agente de Policía, y se tropieza aquí con la peor de las calamidades; la ignorancia y la pobreza aparte de la idiosincrasia de estos pueblos en que todavía conservan una pequeña dosis de los tiempos de Montezuma.

Labor que también emprendí tropezando con bastante dificultades, fué con la de exterminar con el jergo, las ratas, el robo, la captura de prófugos, y la persecución de los infractores de la ley sobre licencias, alcanzando un pequeño éxito en cada uno de estos vicios o faltas.

Respecto a obras públicas nada se ha podido hacer, pues como dije antes, las rentas del Distrito no alcanzan para ciertos gastos. Solamente pude arreglar algunas calles; eger varios pantanos y hacer alguna limpieza en el pueblo, el año pasado, aprovechando el trabajo de algunos maderos que cayeron bajo la sanción de la ley, y el trabajo de las carreteras. En suma puedo decir que el gran trabajo que diariamente hay en este Despacho me hacen imposible atender a todos los deberes concernientes a mi cargo.

El Juzgado Municipal

No he podido nunca verlo en un local apropiado e independiente ni regentado por personas que se interesen por él; es verdad que el sueldo es una miseria (B. 10 00), pero también es cierto que cobijado por este pretexto no trabajan ni las seis horas que manda la ley por día, en el mes. Así es, pues, a pesar de un sueldo pequeño no deja de ser una canchalla. He pasado visita, se le ha pasado copia al Juez del Circuito y nada de nuevo. Para este año me prometo instalarlo en un lugar adecuado a fin de poderlo observar debidamente.

La Perseverancia.

Una sola palabra nada más quiero decir de este Despacho: que es imaginario o landiniano.

El Consejo Municipal.

He aquí un Cuerpo en forma y refido con casi todo lo que se llama progreso y con muy poca dosis de patriotismo. Funciona en casa particular, a pesar de haberles ofrecido el salón de la Alcaldía.

Constantemente tiene el suscrito que excitarlo al cumplimiento de su deber; no tiene en realidad de verdad, ni archivo, desde no recuerdo qué tiempo venían formulando el Presupuesto de Rentas y Gastos, y no reglamentaban la manera de cobrar los impuestos. Sólo la comercial, porque ésta no necesita de estos requisitos, es la que se cobraba una vez por semestre, cuando el Alcalde se acordaba o le daba la gana de reunir la Junta Comercial, rentas que no alcanzaban más que a treinta o cuarenta pesos plata panameña al mes.

De principios del año pasado fué cuando principiaron a reclamar algunas, tales como la de corrientes, trapiches, juegos permitidos, bailes de especulación y buhoneros, y sin pecar de petulante casi todos ellos fueron condecorados por mí.

Se han expedido del año pasado a esta fecha once Acuerdos, que versan sobre Presupuesto de Rentas y Gastos nuevos permitidos, bailes de especulación (bis), trapiches, corrientes, buhoneros, creación

de empleo de Regidor Mayor, fiestas municipales, creación de un empleo temporal para arreglar los archivos municipales y sobre apertura a licitación la reparación de una casa Municipal y la construcción del matadero. A mi juicio ninguno responde a las necesidades positivas del Distrito, debido a que las contribuciones que señalan son muy pequeñas; respecto al último no fue posible llevarlo a la práctica porque el único postor que se presentó, no pretendía más que explotar al Municipio.

La Tesorería Municipal.

Debido a la escasez de personal no es posible llevar a la práctica las indicaciones para las mejoras de la municipalidad; los fondos son manejados regularmente bien y ya podrá Ud. decirme si una persona que no conozca casi nada de contabilidad pueda introducir mejoras.

En cuanto al adelanto intelectual del Distrito, puedo significarle que es muy lento, y calculo que el 95 por ciento de los habitantes es analfabeta. Casi ninguno ha sido su progreso durante los diecisiete años que tenemos de vida independiente, pues ni el Gobierno ni el Municipio han fijado en él su atención que yo sepa, no sé si ha habido conflictos entre el Honorable Concejo y el Alcalde. Habiendo todavía ciertos elementos retrógrados arropados con el manto del casaca, o gamonalismo y empujados en las fuentes del fanatismo, ningún interés se despierta por la cosa pública del Distrito.

Como le dije antes, mi primer paso cuando ocupé este importante cargo, fue el de proteger la propiedad, persiguiendo a los rateros y ladrones, y castigando también a los que sin consentimiento del dueño de los terrenos se introducen en ellos sin motivo justificable o que de otra manera tratan de atacar.

A mi juicio necesita este Distrito de grandes innovaciones y es de urgente necesidad, la creación de algunos Correimientos, tales como el de la Mesa, Llano de Piedras, Corozal y Magallón, pues este Distrito consta de 46 caseríos y tan distantes algunos de la cabecera del Distrito, que se hace imposible en ellos la acción de la justicia.

Para el nuevo Concejo que se ha de elegir en este año me propongo influir en el sentido que se escapan de entre el elemento joven y de más energía y es el elemento.

Soy partidario de que el Agente Fiscal tome a su cargo el manejo de los fondos de los Distritos, pues, de otro modo las cosas no marcharán bien.

Es indispensable también que se mantengan en este Distrito dos Agentes de Policía de puesto, pues en cada fiesta y constantemente se nota la ineficacia de un solo Agente, teniendo que recurrir al auxilio de particulares, que casi siempre son nulos por no conocer el cumplimiento de sus deberes.

Interesa también la reforma de los límites de este Distrito, por lo cual me prometo confeccionar un informe detallado al respecto, a fin de que en las próximas sesiones de la Asamblea sea sometido a su consideración.

Creo, señor Gobernador, haber dado a Ud. una idea siquiera del estado de cosas de este Municipio. Disimule si me he agitado del asunto de que se trata y de las inconveniencias que el silencio, pues mi estrecho cerebro y el cúmulo de trabajos que embarga a este Despacho, me privan de haberlo en forma correcta y precisa.

Con todo respeto soy del señor Gobernador atento seguro servidor.

JOSE M. ESPINO V.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

Requiere de Panamá. Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer a suscritos cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Ar-

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

chivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 18 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1920.

M. A. LIZANZA CABALLERO,
Archivista Nacional.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una vega colorada oscura, criando un potrillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha vega es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: / en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo signo uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1800 y 1601 del Código Administrativo).

Macaracas 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

JOSE M. ESPINO V.

El Secretario,

Edmundo Sánchez.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lecourt, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El serviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Edmundo Vargas como bien mostrano y su dueño o dueño el cual se encuentra pastando en el barrio de «Ricoña Lirio» desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo.

de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1800 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—10

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, súbita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cantidad de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1550 y 1551.

Vencido el término de los edictos, notificados éstos, oída la opinión fiscal y no habiendose presentado heredero alguno en almoneda, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal, dicta el presente la herencia de Inés Viola Scott nombra Curador de ella, por indicación del Abogado Escrivano en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence, manda dejar efectos cuando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiase

A. CORREA G.

F. Chaz y G. Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, los seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chaz y G. Secretario.

30 vs.—17

AVISO *

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sello como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pata y paleta izquierda con una e minúscula y con la letra A en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martin A. Cornejo

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo encendido marcada con estas señales: a sangre así: en una oreja tronza y una boca, y en la otra tronza solamente, y este signo TG. (conectadas).

El serviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río color y la «Chorrera» en el lugar de «El Húmedo de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él o haya valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ,

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—21

Imprenta Nacional.—Rep. No 5317